



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 17 de Diciembre de 2018

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.Nº 7460/18

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 2525/2018 =

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Boleto de Compraventa suscripto el día 4 de Octubre del año 1990 mediante el cual se produce la venta del inmueble propiedad de la Municipalidad de Bolívar, denominado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN: I, SECCIÓN: A, MANZANA: 17, PARCELA: 8 a; en los términos del artículo 54 y concordantes del Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias, a favor del Sr. Juan Pedro Arregui DNI 17.463.483, que expresa: -----

La Municipalidad de Bolívar, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. JULIO CESAR RUIZ por una parte, en adelante denominada la VENDEDORA, y por otra parte, el Sr. JUAN PEDRO ARREGUI, DNI 17463483, con domicilio en ALMAFUERTE 725. en adelante denominada "LA COMPRADORA", se convienen en formalizar el presente Boleto de Compra-Venta, el que se ajustará a las siguientes cláusulas;

PRIMERA: La Municipalidad de Bolívar "VENDE y el Sr. JUAN PEDRO ARREGUI "COMPRO" Un lote de terreno ubicado en Circunscripción: I Sección: A Manzana: 17 Chacra: Parc: 8 a. Superficie: 450 m2 con todo edificado, plantado y demás adherido al suelo.

SEGUNDA: La venta se efectúa en la suma de A tres millones (3.000.000) según tasación oficial del Banco de la Pcia. de Bs As, pagaderos de la siguiente forma; A) **AL CONTADO:** 20% (veinte por ciento); a la firma del boleto, resto 12 (doce) cuotas a partir de los 60 días, mensuales y actualizadas mediante índice de precios de precios mayoristas nivel general], (INDEC. La escritura se efectuará a los 15 días del efectivo pago de la última cuota del saldo adeudado.

TERCERA: Se deja expresa constancia que "LA COMPRADORA" se encuentra en posesión efectiva del inmueble antes de la firma del presente boleto de Compra- Venta.

CUARTA: La escritura traslativa de dominio se realizará por ante el Registro de Escribano Público, debiendo ser todos los gastos, impuestos y tasas que adeuden, abonados por cuenta exclusiva de "LA COMPRADORA".

QUINTA: Se deja expresa constancia que sobre el inmueble vendido en este acto deberá construirse en el siguiente plazo perentorio. Iniciación de obra dentro de los 12 meses de firmado el boleto y Final de obra a los 24 meses del inicio de la obra.-

SEXTA: Se deja convenido por el presente que el comprador no puede proceder a la venta o transferencia del inmueble durante el plazo de 15 años.

SÉPTIMO: El inmueble que se transfiere en este acto deberá mantenerse hasta su efectiva ocupación libre de malezas, dando cumplimiento así a las Ordenanzas vigentes.- -----

OCTAVA : En caso de violación de los artículos QUINTO y SEPTIMO, se rescindirá de pleno derecho el presente Convenio.- -----

NOVENA: La presente venta se realiza de acuerdo a lo estipulado en la ordenanza 478 del 22 de diciembre de 1981.

DECIMA: Los pagos que efectúe la compradora deberán ser ingresados por la oficina de Impositiva de este Municipalidad. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 4 días del mes de octubre de 1990.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.- -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.

FIRMADO



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

CLAUDIA M. GRUCCI
Secretaria HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD
ES COPIA